

SECRETARIA. Montería, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERÍA**, allega respuesta, la policía solicita corrección de un oficio, y se adosa liquidación de crédito. Provea.

El secretario
YAMIL MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA – C.C: 10933508
DEMANDADO	CRISTÓBAL OSPINO FUENTES – C.C: 77143063
RADICADO	23001310300320230005800
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO

Al Despacho el proceso de la referencia, la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERÍA**, informa que se devolvió sin registrar la medida, así:

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3 No. 30-31 – EDIF. LA CORDOBESA
MONTERIA - CORDOBA

Por medio del presente le estoy devolviendo sin registrar **EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL**, solicitado por este despacho, mediante oficio(s) No.(s) 004 de fecha 20/01/2023 y radicado en esta oficina bajo el turno No. 2023-140-6-9795 de fecha 13/09/2023, en el (os) folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria(s) número(s) 140-135935, porque en el folio se encuentra inscrito otro embargo.-

CONTRA: JAIRO GUERRERO ORTEGA.-

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento.

Por otra parte, la policía también solicitó lo siguiente:

“Respetuosamente me permito solicitar sea corregido el oficio numero 2023-00058, toda vez que la fecha no corresponde al año en vigencia, lo anterior se requiere para ingresar el requerimiento al sistema I2aut, corregir y enviar al correo memot.sijin@policia.gov.co”.

Así las cosas, se ordenará por secretaria corregir el citado oficio y enviar nuevamente la solicitud requerida.

En lo que atañe a la solicitud de liquidación de crédito, **debe darse traslado previo a la contraparte, conforme al PARAGRAFO del artículo 9° de la ley 2213 de 2022.**

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento a la parte ejecutante de lo allegado por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERÍA** a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

SEGUNDO: ORDENAR al ejecutante dar traslado previo de la liquidación, a la contraparte, conforme al PARAGRAFO del artículo 9° de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR POR SECRETARIA corregir el citado oficio y enviar nuevamente la solicitud requerida 2023-00058, toda vez que la fecha no corresponde al año en vigencia, y luego de corregir se debe enviar al correo memot.sijin@policia.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT